



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

ORDENANZA MUNICIPAL N°013-2020-MPH/CM

Huanta, 30 de junio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

VISTO:

En la V Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de Junio de 2020, el Dictamen N° 001 - 2017 - MPH/ CM/ CSCDCPCV/PR, de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil, Participación y Control Vecinal, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 036 -2020 - MPH/CM, y las Actas del Comité Distrital y Provincial de Seguridad Ciudadana, sobre Ordenanza Municipal que Aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, para el ejercicio fiscal 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de la Municipalidades; las municipalidades provinciales son órganos del gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al inciso e), del **Artículo 43°** de la ley N°27783; Ley de Bases de la Descentralización, las municipalidades provinciales y distritales en materia de seguridad ciudadana cuentan con una competencia compartida entre los tres niveles de gobierno;

Que conforme al numeral 8) del **Artículo 9°** y primer párrafo del **Artículo 40°** del cuerpo legal municipal; los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de la cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme el **numeral 1.1), del inciso 1), del Artículo 85°** de la Ley N°27972; ley Orgánica de Municipalidades en seguridad ciudadana establece un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, normar los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de los centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a Ley;

Que, conforme al **Artículo 3°** de la ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social;

Que conforme al **Artículo 17°** del mismo cuerpo normativo, los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana tienen como función ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana dispuesto por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

Que conforme al **inciso e)**, del **Artículo 30°** de Decreto Supremo N°011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la ley N° 27933, Ley de Sistema de Seguridad Ciudadana, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad; siendo una de sus funciones presentar al Concejo Municipal de Huanta el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana;

Que, conforme al **Artículo 31°** del mismo cuerpo normativo; además de establecer los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC); en su circunscripción territorial los alcaldes Provinciales son responsables de constituir e instalar, bajo su presidencia, los comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) con competencia exclusiva para su Distrito capital:

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Perú, ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento Interno del Concejo Municipal de Huanta; y estando al Acuerdo de Concejo Municipal N°020-2020- MPH/CM, aprobado en Sesión Ordinaria celebrada con fecha de del 2020; el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huanta, **aprobó la siguiente:**

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR, la Ordenanza Municipal N° 002-2019-MPH/CM de fecha 14 de Marzo de 2019 **en todas sus partes.**

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, EL Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2020 para el ejercicio fiscal 2020, **validado** en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de febrero de 2020 por parte del Comité Provincial-COPROSEC, para el ejercicio fiscal 2020 y **declarado "Apto para la implementación"**, con oficio N° 051-2020-GRA/GR-ODN.

ARTÍCULO TERCERO: DISPÓNGASE, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Públicos Locales a través de la Secretaría Técnica de Seguridad ciudadana su implementación y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: DISPÓNGASE, a la Oficina de Secretaría General para la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación de la Región y en la Página Web de la Municipalidad, Conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANTA

Renol Siblo Pichardo Ramos
ALCALDE